



**BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EDUCADOR/A SOCIAL
POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO COMO PERSONAL LABORAL
TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALEDO**

BASE PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso para la constitución de una bolsa de personal de **EDUCADOR o EDUCADORA SOCIAL** con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal según las necesidades del ayuntamiento.

El proceso selectivo se realizará por el procedimiento de Convocatoria Pública, mediante el sistema de concurso de méritos, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el baremo que establece la Base Séptima de la presente convocatoria.

BASE SEGUNDA. - Características generales.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al ayuntamiento de Aledo que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado.

El proceso selectivo se regirá, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, por lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

– Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRRL-

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web del Ayuntamiento de Aledo.

BASE TERCERA. - Duración del contrato y Jornada Laboral.

La duración de los contratos y jornada laboral a celebrar será según necesidades y en función del servicio.

El horario de trabajo será flexible para poderse adaptar a las necesidades de las familias y a los distintos programas que se desarrollan, pudiendo ser por las tardes.

BASE CUARTA. -Funciones a realizar.

El/la candidata/o que resulte seleccionado y contratado tendrá encomendadas, con carácter orientativo y sin perjuicio de las que se determinen, las siguientes funciones y tareas:



501471c79131809a5007e9045060e076

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	25/06/2025 11:17

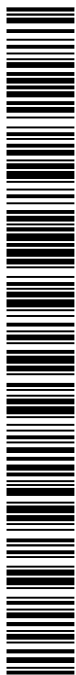


- Información, orientación y asesoramiento.
- Detección y prevención de situaciones de riesgo de exclusión social.
- Transmisión, desarrollo y promoción de la cultura.
- Conocimiento, análisis e investigación de los contextos sociales y educativos.
- Generación de redes sociales, contextos, procesos y recursos educativos y sociales.
- Mediación social, cultural y educativa.
- Diseño, implementación y evaluación de programas y proyectos educativos.
- Realización de tareas de gestión, estudio, informe y propuestas acordes con su categoría; etc.
- Cumplimiento del proyecto de actuación con los usuarios determinado por el trabajador/a social a través del informe social de derivación.
- Detección e informe al Centro de Servicios Sociales de posibles situaciones de riesgos o problemáticas.
- Funciones en el Programa Apoyo a las Familias y a las diferentes Unidades de Convivencia: o Detectar, iniciar y apoyar procesos de intervención familiar o Colaborar con el equipo, en el tratamiento a las familias a todos los niveles (análisis, diagnóstico e intervención).
- Funciones en el Programa de Prevención e Inclusión Social: o Desarrollar los programas de prevención que sean necesarios.
- Coordinación con otros profesionales del ámbito de Servicios Sociales, educativo, de salud, de organizaciones no lucrativas, etc.... siempre que sea necesario y en beneficio del usuario.
- Participación en programas de Cooperación Social.
- Realizar la evaluación anual de actuaciones.
- Participar en las reuniones técnicas de coordinación y seguimiento.
- Actuaciones en caso de urgencia y/o emergencia social.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada.

BASE QUINTA. - Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en la selección, será necesaria que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	25/06/2025 11:17



501471cf79131809a5007e9045060e076



- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del Título de diplomado o Grado en Educación Social o equivalente (habilitación), según el actual sistema de titulaciones universitarias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán declarar responsablemente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases y que conocen y aceptan en su totalidad las Bases que han de regir la citada convocatoria.

En todo caso, el Ayto de Aledo, una vez finalizado el proceso de selección, se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones médicas que resulten necesarias. Todos los requisitos enumerados deberán acreditarse el día de finalización del plazo para entregar las instancias de participación.

BASE SEXTA. -Proceso de admisión y documentación a presentar.

La selección se hará por Convocatoria Pública, con la publicación de las presentes bases en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y anuncio de convocatoria en el BORM, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario.

Las instancias de solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayto. de Aledo, presentándose junto con la instancia de participación, fotocopia original o fotocopia compulsada de todos los títulos, cursos y experiencia profesional objeto de baremación en este concurso, así como Certificado de no poseer antecedentes penales por delitos sexuales.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación e inserción del anuncio de convocatoria en el BORM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aledo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	25/06/2025 11:17



501471c79131809a5007e9045060e076



Los interesados dirigirán su solicitud al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aledo, solicitando la admisión a la Bolsa de Empleo correspondiente, según el modelo que figura como Anexo I en las presentes Bases.

La instancia y la documentación requerida también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión automática del aspirante.

Para ser admitidos deberán aportar junto con el Anexo I, la documentación relativa a los requisitos inexcusables para poder participar en la convocatoria, a saber:

Una vez llamados deberán presentar:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E en vigor.
- Titulación o certificado académico exigido.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual. Además, en el caso de ser nacional de otro Estado, debe aportar un certificado de su país de nacionalidad.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados (méritos establecidos en el apartado 7).
- Carné de conducir categoría B.
- Informe de vida laboral.
- Copia de contratos o certificado de servicios prestados relacionados con el puesto a seleccionar.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en la página web municipal del Ayuntamiento (www.aledo.es) y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como del plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de TRES días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



501471cf79131809a5007e9045060e076

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	25/06/2025 11:17



BASE SEPTIMA. -Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de méritos; siendo objeto de puntuación los siguientes méritos:

a) **Experiencia laboral** (máximo 7 puntos):

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Educador o Educadora Social en Entidades Públicas: 0,05 puntos por mes de servicio, con un máximo de 5 puntos.
- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Educador o Educadora Social en Entidades Privadas: 0,02 puntos por mes de servicio con un máximo de 2 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, en el que conste expresamente desempeño en puesto de trabajo de Educador o Educadora Social reflejado en el informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo, se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.

b) Por haber realizado **cursos de formación** que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo de Educador o Educadora Social, hasta un máximo de 3 puntos.

No se tendrán en cuenta la formación que tenga una antigüedad superior a 10 años. Se atenderá al siguiente baremo:

Cursos de 20 a 50 horas	0.025 puntos por curso
Cursos de 51 a 100 horas	0.05 puntos por curso
Cursos de 101 a 200 horas	0.10 puntos por curso
Cursos de más de 201 horas	0.20 puntos por curso

Los cursos de formación o perfeccionamiento se justificarán mediante fotocopia de los mismos en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, así como la materia o contenido objeto del mismo, en otro caso no serán objeto de valoración.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

En el caso de duplicidad de contenidos/materia en títulos similares, se tendrá en cuenta el de mayor duración, siempre y cuando éste supere las 20 horas establecidas.

c) Por otras titulaciones oficiales obtenidas en centros oficiales; Titulaciones de igual o superior nivel a la exigida en la convocatoria, títulos de master o títulos de especialista. A razón de 0.5 puntos por titulación. Máximo de 1 punto.



501471cf79131809a5007e9045060e076



A los efectos de valoración de méritos se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración y a que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

BASE OCTAVA. - Tribunal calificador.

Una vez terminadas el proceso selectivo, el Tribunal calificador procederá a publicar la lista con las puntuaciones obtenidas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aledo y la página web municipal (www.aledo.es) estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a dicha publicación para posibles reclamaciones a la misma.

Transcurrido el plazo señalado, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación por orden de puntuación y clasificación de aspirantes que formaran la bolsa, remitiéndole al mismo tiempo por duplicado el acta levantada. Dicha relación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aledo y la página web municipal (www.aledo.es).

Los Tribunales de selección son órganos colegiados de carácter técnico que actúan sometidos a las normas contempladas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público y responden, en todo caso, a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre mujer y hombre.

La clasificación profesional de los miembros de los tribunales deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional o categoría laboral a la que se aspira por medio del proceso selectivo.

Todos los miembros del Tribunal contarán con voz y voto, no podrán constituirse ni actuar sin la presencia, de al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la concurrencia del/a presidente y secretario/a o persona que los sustituya.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y en el art.11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el tribunal calificador del concurso se constituirá por el presidente, tres vocales y secretario.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.



501471cf79131809a5007e9045060e076

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	25/06/2025 11:17



En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

El órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, con voz, pero sin voto, sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

A efectos de percepción de asistencias a los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de las indemnizaciones.

BASE NOVENA. – Calificación, orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.

Terminada la calificación de los aspirantes, se publicará, en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Aledo, la relación provisional de personas propuestas para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo, según orden de puntuación. Dicha relación deberá contener DNI encriptado y calificación otorgada, concediéndose en la misma un plazo de tres días hábiles para la presentación de posibles reclamaciones.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes, el orden de los aspirantes se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

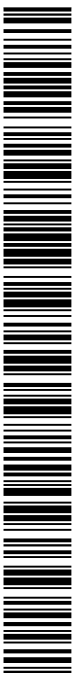
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- En caso de igualdad de puntuación, mayor puntuación obtenida en el apartado de titulación superior.
- Si persistiera la igualdad de puntuación, prevalecerá el género femenino como acción positiva a favor de las mujeres.
- Si aún persistiera la igualdad de puntuación, el empate se dirimirá mediante prueba de valoración a criterio del tribunal.

Finalizado el periodo de valoración, se publicará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Aledo la propuesta definitiva del orden de la bolsa por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica, a través de mensaje de texto o correo electrónico. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto (móvil) y correo electrónico y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de selección.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	25/06/2025 11:17



501471c79131809a5007e9045060e076



- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la siguiente documentación:

- D.N.I.
- Tarjeta de la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria.

- En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante seleccionado.

En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, pasarán a ser llamados de nuevo en último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad y tener la condición de cuidador de persona dependiente o al cuidado de un menor de 3 años.

En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejará su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja de la bolsa.

Las contrataciones se ofertarán a jornada completa o a tiempo parcial.

La duración del contrato de trabajo será la que corresponda en función de las necesidades para las que se efectúa la misma, teniendo en cuenta la normativa aplicable al momento de la contratación. Terminada la relación de empleo, el interesado volverá a ocupar su posición originaria en la lista.

La Bolsa tiene carácter abierto y dinámico por lo que una vez elaborada la misma y mientras se prorrogue su vigencia, quienes deseen ser incluidos en la misma, como nuevos participantes, presentarán durante UN MES de cada año toda la documentación que se establece en las presentes bases, previo anuncio para presentación de la misma. La Comisión de Valoración de méritos procederá a baremar tales solicitudes y elevará a la Alcaldía propuesta para la inclusión de los nuevos solicitantes en el orden en que resulte, situándose al final de la bolsa existente, ordenados según el concurso de méritos, resultando una única bolsa anexa a la bolsa original, objeto de estas bases.

Mantenimiento en la lista de la Bolsa de Empleo:

Los candidatos se mantendrán en el mismo orden que ocupaba en la lista de la Bolsa de Empleo correspondiente, el que, durante la vigencia de la misma una vez finalizada la contratación según llamamiento.

Pasarán al último lugar de la correspondiente Bolsa de Empleo los que rechacen la oferta de contratación o renuncien al contrato de trabajo y a seguir prestando sus servicios, cualquiera que sea la causa, salvo que sea por:

- Encontrarse en incapacidad laboral o enfermedad común debidamente acreditada,
- Encontrarse en el permiso de paternidad, maternidad, adopción o acogimiento.
- Tener al cuidado hijos menores de 3 años, o familiares con una enfermedad grave hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.



501471cf79131809a5007e9045060e076

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	25/06/2025 11:17



Las causas para aplazar la contratación deberán acreditarse ante el Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de llamamiento. No se admitirá la acreditación de causa justificativa para no efectuar la contratación una vez haya sido emplazado el aspirante para ello, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida. Cuando inicialmente no se conozca la fecha de término de las mencionadas causas, el interesado deberá comunicársela al Ayuntamiento cuando se produzca, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la Bolsa de Empleo, con el mismo número de orden.

Estas personas mantendrán, por tanto, su posición en la bolsa de empleo. La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado no será causa de exclusión, pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

Por tanto, si está incurso en alguna de estas causas se mantendrá su posición en la bolsa de empleo, habiéndose realizado el correspondiente llamamiento, siempre que acredite estas circunstancias.

En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la bolsa y no se le ofrecerá ningún contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. El Ayuntamiento pasará a inactivar de oficio a dicha persona, debiendo esta reactivarse una vez transcurrida la causa que le impide que la contratación sea efectuada.

Serán causas de exclusión de la relación de candidatos:

- Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada.
- No contesta al llamamiento efectuado en las 24 horas siguientes al mismo.
- No haber superado el periodo de prueba de una contratación anterior correspondiente a idéntica categoría profesional.

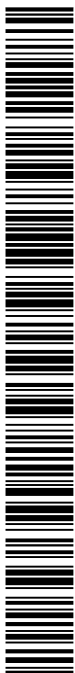
BASE DÉCIMA. - Motivos de exclusión.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la LPACAP.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la alcaldía ,previo al contencioso-administrativo ,que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-Administrativo de Elche, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998,de 13 de Julio ,Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado por Real Decreto 364/1995,de 10 de marzo ,el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986,de 18 de abril y la Ley 7/1985,de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	25/06/2025 11:17



501471cf79131809a5007e9045060e076



BASE UNDEDIMA.- Contrataciones.

En base a la propuesta de contratación del Tribunal, el Sr. Alcalde-Presidente ordenará por Resolución la formalización de los correspondientes contratos laborales según normativa vigente.

BASE DUODECIMA. - Incidencias.

Para lo no previsto en estas Bases sobre la lista de espera será de aplicación lo dispuesto en la Normativa Autonómica de la Región de Murcia sobre la materia.
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

BASE DECIMO TERCERA. - Normas de aplicación.

Para lo no previsto en las presentes Bases o en aquello que las contradigan, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones que le sean de aplicación.

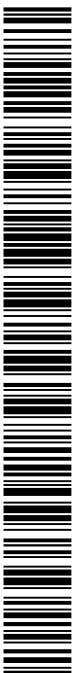
BASE DECIMO CUARTA. - Recursos.

Las presentes bases y convocatorias podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

OBSERVACIONES:

- Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas.
- No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Solo habrá subsanaciones, en el plazo establecido al efecto, para los requisitos mínimos.
- Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión, así como la categoría laboral, e informe de vida laboral.
- El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral.
- Los certificados de empresas privadas no tendrán validez por sí mismos, si no van acompañados del contrato de trabajo y/ o de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	25/06/2025 11:17



501471cf79131809a5007e9045060e076



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARA LA PARTICIPACION DE LA BOLSA DE EDUCADOR/A SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALEDO.

D./D^a.....DNI.....
Domicilio.....
Teléfono.....

SOLICITA SU INCLUSIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL SIGUIENTE PUESTO (marcar con un X):

☐ Educador/a Social

En Aledo, a..... de de 2025

FIRMA,

Documentación a aportar:

DNI.

Titulación exigida.

Documentación que acredita experiencia laboral.

Diplomas de cursos de formación relacionados.

Certificado de no poseer antecedentes por delitos sexuales.

Marcar en su caso:

- ☐ Solicitar de oficio que por parte del Ayuntamiento sea aportado el certificado de los servicios prestados en este Ayuntamiento por el solicitante para el puesto requerido en esta selección.
- ☐ Solicita ser admitido en el proceso selectivo a que hace referencia esta instancia y declara que cumple los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, siendo ciertos los datos que se consignan para el acceso.



501471c79131809a5007e9045060e076

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	25/06/2025 11:17



Marcar en su caso:

DECLARO:

- ☐ No padecer enfermedad o defecto físico que impida desarrollar las funciones del puesto.
- ☐ No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 5/2015.
- ☐ Aceptar las bases de la presente convocatoria.
- ☐ Presta su consentimiento para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante.
- ☐ No está afectado por incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas.
- ☐ No viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles con el desempeño del puesto.

Los datos por Ud. Facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE ALEDO, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, además del consentimiento otorgado mediante la firma de la solicitud de admisión a procesos selectivos (Autoliquidación tasas derechos de examen) y con ello la aceptación de las bases de la convocatoria, de la que esta base forma parte.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración Local; Otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado; Órganos de la Unión Europea; Diputaciones provinciales; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Tribunal de Cuentas o Equivalente Autonómico; Bancos, Cajas de Ahorro, Cajas Rurales; Otras Entidades Financieras; Organismos de la Seguridad Social; Órganos de representación; Órganos Judiciales; Entidades aseguradoras, Mutualidades; Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, Plaza del Ayuntamiento, 1.

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en su caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agdp.es).

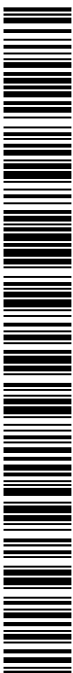
En Aledo, a..... de de 2025

La persona solicitante

Firma:

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALEDO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	25/06/2025 11:17



501471cf79131809a5007e9045060e076